	ESTUDIO PREVIO - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN CON PERSONA NATURAL O JURÍDICA	

Datos del área gestora	**Dependencia solicitante:**	**DIRECCIÓN DE GOBIERNO DIGITAL**
	Nombre del Viceministro o Jefe o Director o Subdirector de la Dependencia solicitante	**JAIME EMIRO CRIALES HENAO**

1. Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1341 de 2009 modificada por la Ley 1978 de 20191, desarrolla políticas y planes enfocados a las tecnologías de la información y las comunicaciones que constituyen un componente vital para el crecimiento y desarrollo del sector, con el fin de brindar acceso a toda la población en el marco de la expansión y diversificación de las TIC.

El artículo 4 de la Ley 1341 de 2009 modificado por el artículo 4 de la Ley 1978 de 2019, establece que el Estado intervendrá en el sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para lograr fines como promover el desarrollo de contenidos y aplicaciones, la prestación de servicios que usen TIC y la masificación del Gobierno en Línea e incentivar y promover el desarrollo de la industria de tecnologías de la información y las comunicaciones para contribuir al crecimiento económico, la competitividad, la generación de empleo y las exportaciones.

La Ley 1341 de 2009 en su artículo 17 modificado por el artículo 13 de la Ley 1978 de 2019, establece como objetivos del MINISTERIO TIC, entre otros: "1. Diseñar, formular, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en correspondencia con la Constitución Política y la ley, con el fin de promover la inversión y el cierre de la brecha digital, contribuir al desarrollo económico, social y político de la Nación, y elevar el bienestar de los colombianos. 2. Promover el uso y apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones entre los ciudadanos, las empresas, el Gobierno y demás instancias nacionales como soporte del desarrollo social, económico y político de la Nación. 3. Impulsar el desarrollo y fortalecimiento del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, promover la investigación e innovación buscando su competitividad y avance tecnológico conforme al entorno nacional e internacional (…)".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 21 de la Ley 1978 de 2019, el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones tiene por objeto: "Financiar los planes, programas y proyectos para facilitar prioritariamente el acceso universal y el servicio universal de todos los habitantes del territorio nacional a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, garantizar el fortalecimiento de la televisión pública, la promoción de los contenidos multiplataforma de interés público y cultural, y la apropiación social y productiva de las TIC, así como apoyar las actividades del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Agencia Nacional del Espectro, y el mejoramiento de su capacidad administrativa, técnica y operativa para el cumplimiento de sus funciones".

El artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, establece que el Fondo Único de TIC tiene dentro de sus funciones entre otras, las siguientes: "(…) 2. Financiar planes, programas y proyectos para promover la

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

investigación, el desarrollo y la innovación de las Tecnologías de Información y las Comunicaciones dando prioridad al desarrollo de contenidos. (…) 5. Financiar planes, programas y proyectos para promover el desarrollo de contenidos, aplicaciones digitales y emprendimientos para la masificación de la provisión de trámites y servicios del Estado, que permitan implementar las políticas de Gobierno Digital y de Transformación Digital Pública. (…) 9. Financiar planes, programas y proyectos para promover el acceso con enfoque diferencial de los ciudadanos en situación de discapacidad a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones."

De conformidad con el artículo 24 del Decreto 1064 de 2020, el Despacho del Viceministro de Transformación Digital, tiene a su cargo, entre otras las siguientes funciones: "1. Formular políticas y programas para el desarrollo de la industria de Tecnologías de la Información, incluyendo la industria de contenidos digitales, en el marco de la economía creativa. 2. Formular, dirigir y hacer seguimiento a la implementación de políticas públicas para el uso, acceso y administración de la infraestructura tecnológica que soporta la información del Estado, de manera alineada con la estrategia gubernamental nacional y sectorial, así como la seguridad, privacidad e interoperabilidad de los sistemas. 3. Liderar la formulación, ejecutar y hacer seguimiento a la política pública de Gobierno Digital para el País. 4. Asesorar al Ministro en el diseño y la formulación del Plan de Tecnologías de la Información Institucional y apoyarlo en las funciones de dirección, supervisión y control para la implementación del mismo. 5. Formular, dirigir, implementar y evaluar la política de gobernanza de internet para Colombia, así como administrar el uso del nombre de dominio de internet bajo el código del país correspondiente a Colombia (.co). 6. Impartir los lineamientos para la formulación, adopción y seguimiento de las políticas, planes, programas y proyectos que faciliten el acceso, apropiación y uso de todos los habitantes del territorio nacional a las Tecnologías de las Comunicaciones, visibilicen sus beneficios y se garantice su implantación. 7. Diseñar e implementar mecanismos de financiación, promoción e incentivos para los planes, programas y proyectos del Sector TIC. 8. Generar políticas para la atracción de inversión nacional y extranjera directa en el sector de tecnologías de la información y las comunicaciones, así como el asentamiento de compañías de base tecnológica. 9. Formular políticas y programas que promuevan el emprendimiento digital y la consolidación de los modelos de negocio involucrados en aquel. 10. Liderar la definición, articulación y adopción de políticas públicas que reflejen normativamente los nuevos modelos de negocio que se apoyan en las plataformas tecnológicas de economía colaborativa, proponiendo los mecanismos idóneos para incorporar dichos modelos a la regulación sectorial relacionada. 11. Formular, articular e impulsar políticas públicas y programas orientados al aprovechamiento de tecnologías de la información y las comunicaciones en el desarrollo y promoción del comercio electrónico de bienes y servicios. 12. En coordinación con las cabezas de sectores administrativos, liderar la definición, articulación y adopción de políticas públicas y programas dirigidos a incentivar la utilización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en los procesos productivos de tales sectores. 13. Promover la creación de instrumentos de políticas y proyectos que fomenten el uso de tecnologías digitales en los sectores productivos de la economía nacional. 14. Asistir al Ministro en la orientación, coordinación y control de la ejecución de las funciones a cargo de las entidades adscritas y vinculadas al Ministerio. 15. Las demás que le sean asignadas, inherentes a la naturaleza de la dependencia."

Así mismo, con fundamento en el artículo 26 del Decreto 1064 de 2020 la Dirección de Gobierno Digital

cuenta con las siguientes funciones: “1.Formular, coordinar y hacer seguimiento a la implementación de políticas públicas, que promuevan la generación de valor público entre el Estado y la sociedad, a partir del uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones en un ambiente de confianza digital. 2. Formular, lineamientos, estrategias y prácticas de Gobierno Digital, que soporten la gestión del Estado para el cumplimiento de sus funciones, así como la racionalización y automatización de trámites y servicios del Gobierno Nacional, en coordinación con el Departamento Administrativo de la Función Pública y demás organismos competentes. 3. Definir y diseñar los indicadores que permitan medir la implementación eficiente de la estructura tecnológica en el Estado y la inversión pública en Tecnologías de la Información, verificar la incorporación y reporte de los indicadores en los sistemas de información del Ministerio. 4. Definir estándares y arquitectura tecnológica para el manejo de entornos de información compartida, que garanticen la interoperabilidad de los sistemas del Gobierno, asegurando su disponibilidad, accesibilidad, seguridad y privacidad de la información por parte de las entidades que los administran. 5. Liderar la definición e implementación de modelos de gestión de riesgos de seguridad digital a nivel nacional. 6. Impulsar mecanismos de cooperación, colaboración y asistencia nacional e internacional, en materias relacionadas con la implementación de políticas de Gobierno Digital y seguridad digital, en el marco de la agenda estratégica definida. 7. Promover la investigación, el desarrollo y la innovación pública digital como mecanismo de interacción entre el Estado y la sociedad para la solución de necesidades y retos mediante el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones. 8. Articular las actividades de despliegue de los elementos de la política de Gobierno Digital que promueva la implementación, apropiación y desarrollo de capacidades en las entidades del orden territorial y orden nacional. 9. Establecer y articular la implementación de estrategias y lineamientos para racionalizar las compras de tecnologías de la información en el Estado, bajo el criterio de eficiencia y efectividad, buscando economías de escala y respetando el principio de autonomía administrativa. 10. Elaborar e implementar políticas para promover y facilitar que el Estado ponga a disposición de la ciudadanía conjuntos de datos que promuevan el desarrollo de procesos de innovación y emprendimiento de base tecnológica mediante el uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. 11. Definir las herramientas y procesos que le faciliten al ciudadano el acceso de manera eficiente a los servicios y trámites ofrecidos por el Estado a través de medios electrónicos. 12. Diseñar, articular e implementar políticas y programas de ciudades inteligentes, que facilite la solución de problemáticas urbanas mediante la adopción de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. 13. Definir estrategias para el fortalecimiento de capacidades digitales de todas las entidades el orden nacional y territorial, con énfasis en los Chief Information Officers (CIOs). 14. Las demás que le sean asignadas, inherentes a la naturaleza de la dependencia.”

Asimismo, el Decreto 767 de 2022, por el cual se establecieron los lineamientos generales de la Política de Gobierno Digital y se subroga el Capítulo 1 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para tal efecto dispuso: (…) la Política de Gobierno Digital, entendida como el uso y aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el objetivo de impactar positivamente la calidad de vida de los ciudadanos y, en general, los habitantes del territorio nacional y la competitividad del país, promoviendo la generación de valor público a través de la transformación digital del Estado, de manera proactiva, confiable, articulada y colaborativa entre los Grupos de Interés y permitir el ejercicio de los derechos de los usuarios del ciberespacio”.

“Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”

En línea con lo anterior y través de la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 - Colombia Potencia Mundial de la Vida – que tiene como objetivo sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. Para el efecto se establecen cinco (05) ejes de transformación, así: 1. Ordenamiento del territorio alrededor del agua: Busca un cambio en la planificación del ordenamiento y del desarrollo del territorio, donde la protección de los determinantes ambientales y de las áreas de especial interés para garantizar el derecho a la alimentación. 2. Seguridad humana y justicia social: a través de la transformación de la política social para la adaptación y mitigación del riesgo, que integra la protección de la vida con la seguridad jurídica e institucional, así como la seguridad económica y social. 3. Derecho humano a la alimentación: Busca que las personas puedan acceder, el1 todo momento, a una alimentación adecuada. 4. Transformación productiva, internacionalización y acción climática: Apunta a la diversificación de las actividades productivas que aproveche el capital natural y profundicen en el uso de energías limpias, que sean intensivas en conocimiento e innovación, que respeten y garanticen los derechos humanos, y que aporten a la construcción de la resiliencia ante los choques climáticos. 5. Convergencia regional: Como el proceso de reducción de brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país, que se logra al garantizar acceso adecuado a oportunidades, bienes y servicios.

Estas cinco transformaciones se construyen a partir de diálogos vinculantes con ciudadanos del país y con aquellos ubicados en el exterior. Estos espacios han cumplido con dos objetivos fundamentales. Primero, identificar necesidades de cambio y priorizar acciones para el cambio desde las realidades de los ciudadanos. Estas demandas han sido la guía de los principales catalizadores y componentes de las transformaciones que el Plan adopta y que dan cuenta de los principales objetivos, metas y estrategias de orden superior. En este orden de ideas, el sector de las TIC tiene particular participación dentro de los ejes de transformación de Seguridad humana y justicia social, como la transformación de la política social para la adaptación y mitigación del riesgo, que integra la protección de la vida con la seguridad jurídica e institucional, así como la seguridad económica y social y Convergencia regional como es el proceso de reducción de brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país, que se logra al garantizar un acceso adecuado a oportunidades, bienes y servicios. Para garantizar esta convergencia, es necesario avanzar en el fortalecimiento de los vínculos intra e interregionales

En igual sentido, el artículo 144 establece que con el fin de que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones pueda promover la consolidación de la Industria TIC nacional como un motor de crecimiento, empleo y desarrollo para el país, conforme con lo ordenado en el PND, se deberán adelantar acciones tales como: 1. Fortalecer los servicios del sector TIC como telecomunicaciones, televisión, radiodifusión sonora, y postales. 2. Fortalecer la industria digital, así como los contenidos, el desarrollo de software, las aplicaciones, el emprendimiento y la innovación para la productividad, generando nuevos empleos e ingreso en las regiones. 3. Fortalecer los contenidos audiovisuales multiplataforma y de radio en los medios públicos, garantizando la libertad de expresión

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

y resaltando los valores culturales de cada región del país. 4. Impulsar el uso de software libre, código abierto y tecnologías digitales emergentes.

Conforme a lo anterior la Dirección de Gobierno Digital propende con su política fortalecer la relación bidireccional de los Ciudadanos con el Estado, formulando, proponiendo, diseñando, definiendo y articulando las directrices que son requeridas para el desarrollo para la implementación de políticas públicas y del uso y aprovechamiento de las TIC, generando de esta manera un fortalecimiento de la confianza por parte de los ciudadanos en las diferentes instituciones que conforman el Estado.

En consecuencia, la Dirección de Gobierno Digital es la responsable de adelantar actividades orientadas al fortalecimiento de las Tecnologías de la Información impulsando la implementación de modelos de gestión, la apropiación y la divulgación de los lineamientos establecidos para crear una interoperabilidad entre las diferentes entidades públicas, priorizando el impulso en la masificación de las tecnologías, la consolidación de un ecosistema de desarrollo de aplicaciones sociales en el país y la obtención de un Gobierno más eficiente y transparente.

Para lo cual, la Dirección de Gobierno Digital cuenta con el Proyecto de inversión denominado: Fortalecimiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las entidades del estado para la transformación digital del sector público a nivel nacional, en el cual establece la actividad Impulsar y acompañar la adopción e implementación de buenas prácticas relacionadas con la Estrategia de Gobierno Digital en el sector público. El artículo 2.2.9.1.1.1 del Decreto 727 del 2022 define el objeto de la Política de Gobierno Digital, como “el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones para consolidar un Estado y ciudadanos competitivos, proactivos, e innovadores, que generen valor público en un entorno de confianza digital".

De igual manera, el artículo 2.2.9.1.1.3 del Decreto en mención, señala como principios de la Política de Gobierno Digital, entre otros, la innovación, competitividad y proactividad, de tal forma que desde la Dirección de Gobierno Digital se debe propender porque los diferentes actores del sistema de Gobierno Digital esto es, tanto las entidades públicas como los ciudadanos, se apropien de la misma. De esta manera la actividad busca establecer cuáles son los principales actores dentro de las entidades públicas que permitan el desarrollo y despliegue de la Estrategia de Gobierno Digital. Así, se busca que se puedan analizar nuevas oportunidades o posibilidades de negocio, desarrollos tecnológicos, proyectos y en general todo lo que permita el desarrollo de la estrategia.

Por lo anterior, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través de la Dirección de Gobierno Digital debe mantener y garantizar la continuidad a los proyectos que se han venido trabajando en el marco de servicios ciudadanos digitales, acceso a la información pública, así como ciudades y territorios inteligentes sino además generar nuevas iniciativas que permitan lograr un mejor cumplimiento de las metas y brindar mejores servicios a los grupos de interés.

De esta manera la Dirección de Gobierno Digital formula, propone, diseña, define y articula las directrices que son requeridas para apoyar los procesos de seguimiento y análisis de medios digitales

“Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”

para la consolidación de informes y diagnósticos sobre la conversación digital, conformando insumos para estructurar campañas enfocadas a incentivar la participación ciudadana.

Con ocasión de las funciones que por ley le corresponden a la Dirección de Gobierno Digital, es necesario disponer de acompañamiento profesional técnico para evaluar arquitecturas tecnológicas, sistemas informáticos y soluciones digitales, así como para definir y verificar estándares aplicables a los proyectos encaminados a la transformación digital del Estado y a la implementación de la Política de Gobierno Digital.

La Dirección requiere fortalecer la evaluación técnica de anexos y soluciones tecnológicas, el monitoreo del desarrollo de software y de los Servicios Ciudadanos Digitales, la definición de estándares de arquitectura e interoperabilidad, la gestión de riesgos de seguridad digital, el aseguramiento de calidad y la formulación de recomendaciones que faciliten la toma de decisiones estratégicas.

En este sentido se requiere la contratación de una persona que cuente con título profesional en Ingeniería de sistemas o afines con Posgrado relacionado con el objeto a contratar y experiencia profesional de 48 meses conforme a la categoria VI de la Resolucion 05736 de 2025, relacionadas con en actividades relacionadas con tecnologías de la información, desarrollo de sistemas, arquitectura tecnológica, interoperabilidad, seguridad digital o materias afines al objeto contractual, metas y objetivos propuestos de la Dirección de Gobierno Digital, y las demás funciones que le fueron asignadas a través del artículo 26 del Decreto 1064 de 2020. Dadas las funciones que ejerce la Dirección de Gobierno Digital, se requiere de este profesional.

La persona acredita título profesional en Ingeniería de Sistemas y Computación, con tarjeta profesional No. 08255-412990. De acuerdo con la hoja de vida aportada, registra experiencia profesional en entidades públicas y empresas privadas en funciones relacionadas con tecnologías de la información, desarrollo de sistemas y gestión TIC, por lo cual cumple el perfil requerido para la ejecución del objeto contractual.

Dado que la planta de personal disponible no resulta suficiente para atender oportunamente estas actividades, se hace procedente la contratación propuesta. El futuro contratista ejecutará las actividades con autonomía e independencia, sin subordinación, de acuerdo con el objeto, las obligaciones pactadas y las instrucciones impartidas por el supervisor dentro del marco contractual.

De conformidad con el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Ministerio TIC / Fondo Único TIC podrá contratar directamente a la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto, previa verificación de su idoneidad y experiencia.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

Para esta contratación se acudirá al presupuesto del Fondo Único de TIC de la vigencia 2026, previa expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y verificación de su inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones.	
2. Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones y la identificación del contrato a celebrar.	
2.1. Descripción del Objeto para Contratar	**3200107 -** Prestar servicios profesionales brindando acompañamiento técnico a la Dirección de Gobierno Digital en la evaluación, monitoreo técnico y definición de estándares para los proyectos que estén encaminados a la transformación digital del Estado y la implementación de la Política de Gobierno Digital**.**
2.2. Especificaciones del contrato *N/A*	
2.2.1 Obligaciones generales del contratista:	1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto descrito en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas y lo señalado en su propuesta, observando en todo momento la constitución política, las leyes colombianas y el régimen de contratación pública. Por ningún motivo suspenderá o abandonará el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por la entidad contratante. 2. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado. 3. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. 4. Salvaguardar la información clasificada y reservada que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución de las actividades del contrato, salvo justificación legal o requerimiento de autoridad competente. 5. Hacer uso de la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato conforme al objeto establecido, obligándose a no emplearlos para fines distintos a los previstos en este contrato, conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. 6. Transferir los derechos patrimoniales de autor que se generen en virtud del presente contrato, en los términos previstos por la Ley 1450 de 2011, los cuales serán propiedad del Ministerio/Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. 7. Procesar y organizar las bases de datos que se conformen con ocasión de la ejecución del contrato, así como entregar la información en los parámetros y criterios establecidos por la Oficina Asesora de Planeación y Estudios Sectoriales. En aquellos casos en los que el tratamiento supere el

	tiempo que sea razonable y necesario, se tendrán que aplicar mecanismos de anonimización para efectos estadísticos y de datos abiertos. 8. Entregar al supervisor del control de ejecución del contrato, el informe de las actividades realizadas durante el mes o periodo, al igual que los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera. 9. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Fondo a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 10. Reportar, de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato. 11. Informar sobre peticiones o amenazas de que sea objeto por quienes actúen por fuera de la ley, con el propósito de obligarlo a hacer o a omitir algún acto o hecho, al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través del funcionario responsable de la supervisión y control de ejecución, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 12. Responder por los bienes muebles, equipos y elementos de oficina que le sean entregados para la correcta ejecución de las actividades encomendadas. A la terminación del contrato devolverá debidamente inventariados dichos bienes a la Subdirección Administrativa del MINTIC, quien, a su vez, expedirá la paz y salvo correspondiente. 13. Responder por la pérdida total y/o parcial de los documentos que obren en los expedientes contractuales que por motivo de sus obligaciones contractuales deba custodiar y/o manipular y/o emplear. 14. Realizar los viajes nacionales e internacionales autorizados por el Supervisor del contrato cuando las necesidades del servicio lo requieran para cumplimiento del objeto contractual. 15. Realizar las actividades asignadas. 16. Responder dentro de los términos establecidos por la ley a todas las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias -PQRSD- que le hayan sido asignadas a través del sistema de información documental INTEGRATIC, o del que disponga la Entidad, sin ninguna tarea pendiente a su cargo, cuyo trámite será tenido en cuenta por parte del supervisor del contrato para la autorización de cobro y expedición de paz y salvos. 17. Presentar la factura electrónica previamente validada por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en los casos que aplique.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

	18. Participar en las diferentes estrategias de Gestión del Conocimiento, tales como: cursos de la Universidad Corporativa – Sesiones de transferencia de Conocimiento. **Obligaciones frente al Sistema Integrado de Gestión** 19. Informar al líder del proceso relacionado con la supervisión del presente contrato sobre la necesidad de las actualizaciones y mejora continua de los procedimientos y documentación en general que se requiera, producto del cumplimiento de sus obligaciones, cuando estos incidan en el modelo de operación vigente del **Sistema Integrado de Gestión.** 20. Actuar de manera transparente y colaborativa en la implementación y ejecución de las actividades que den cumplimiento a los lineamientos del **Sistema Integrado de Gestión del Ministerio.** 21. Cumplir con lo establecido en las políticas de tratamiento de datos personales, seguridad y privacidad de la información, seguridad digital y continuidad de la operación de los servicios y tratamiento de la Información de la entidad, previstos en las Resoluciones 2239 de 2024 y 2238 de 2024, o aquellas que las modifiquen, deroguen o sustituyan. 22. Efectuar la transmisión o transferencia de bases de datos personales, cuando aplique de acuerdo con el objeto del contrato. 23. Salvaguardar los activos de información del Ministerio/Fondo Único de TIC. 24. Suscribir el documento de compromiso de confidencialidad y tratamiento de datos personales. 25. Reportar a la Mesa de Servicio o a quien haga sus veces, los posibles eventos o incidentes que afecten o puedan afectar la seguridad y privacidad de la información, seguridad digital y continuidad del servicio de la entidad. 26. Acoger los lineamientos establecidos por el Sistema de Gestión Ambiental, implementando medidas para: prevenir la contaminación, promover el uso eficiente de los recursos empleados durante la ejecución del contrato, implementar una gestión integral de los residuos generados, adquirir bienes o servicios teniendo en cuenta estándares ambientales que contribuyan a la preservación del medio ambiente y suministrar la información que se requiera como soporte del cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable según la naturaleza y objeto específico del contrato. 27. Cumplir con la **política y objetivos del SIG**, así como con los procedimientos y demás directrices del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, asegurando que en las actividades realizadas se garantice el establecimiento de controles enfocados en la prevención de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales 28. Entregar al supervisor del contrato dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, el informe vigente de evaluación de los estándares del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, acorde con lo

	establecido en la Resolución 0312 de 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo y demás normatividad relacionada (Aplica únicamente para persona jurídica). 29. Conocer y aplicar la documentación de los procesos relacionados con el objeto y las obligaciones contractuales a cumplir. 30. Garantizar la calidad de los productos y servicios entregados al Ministerio, conforme a los lineamientos y/o requisitos mínimos establecidos en el **Sistema Integrado de Gestión.** 31. Contribuir con los lineamientos y compromisos de la Estrategia de Responsabilidad Social Institucional adoptada bajo la Resolución 3745 de 2023 según la naturaleza y objeto específico del contrato.
2.2.2 Obligaciones para la Prestación de Servicios Tecnológicos y Aprovisionamiento de infraestructura[1]	N/A
2.2.3 Obligaciones para la Generación de Contenidos Web[2]	N/A
2.2.4 Obligaciones Específicas del Contratista	1. Brindar acompañamiento técnico al Director de Gobierno Digital en la evaluación de la arquitectura tecnológica, sistemas informáticos y soluciones digitales requeridas para el desarrollo e implementación de la Política de Gobierno Digital. 2. Revisar, evaluar y validar las especificaciones técnicas, requerimientos funcionales y no funcionales, arquitecturas de software y componentes tecnológicos de los anexos técnicos de los procesos de contratación liderados por la Dirección. 3. Emitir conceptos, diagnósticos y dictámenes técnicos sobre la viabilidad, escalabilidad, rendimiento, seguridad e interoperabilidad de las soluciones de software y plataformas presentadas por proveedores, contratistas u otras entidades públicas.

[1] Se aplicará cuando el objeto a contratar comprende la adquisición, mantenimiento o mejora de servicios tecnológicos y aprovisionamiento de infraestructura y/o servicios en la nube.
[2] Se aplicará cuando el objeto a contratar u obligaciones especificas se encuentren relacionadas con la creación, actualización o modificación de sitios web, micrositios, aplicaciones o recursos audiovisuales anclados, relacionados o alusivos a la misionalidad del MinTIC/FUTIC, entre otras.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

	4. Asesorar técnicamente en la definición, actualización y adopción de los estándares de arquitectura empresarial, entornos de datos compartidos y marcos de interoperabilidad para los sistemas de información del Gobierno Nacional. 5. Realizar el seguimiento técnico y monitoreo al desarrollo de software, integración de APIs/servicios web y despliegue tecnológico de las plataformas de los Servicios Ciudadanos Digitales (autenticación digital, carpeta ciudadana e interoperabilidad). 6. Acompañar técnicamente la implementación de modelos de gestión de riesgos de seguridad digital, privacidad de la información y ciberseguridad en las iniciativas y activos de información a cargo de la Dirección de Gobierno Digital. 7. Participar en la evaluación técnica y formulación de lineamientos tecnológicos para los proyectos e iniciativas de Ciudades y Territorios Inteligentes, Analítica de Datos y Gobierno Abierto. 8. Asistir y participar en comités técnicos, mesas de trabajo e instancias de articulación con los Directores de Tecnología (CIOs) de las entidades del orden nacional y territorial para la apropiación de estándares informáticos. 9. Formular recomendaciones técnicas para la optimización y racionalización del uso de infraestructura tecnológica en la nube, licencias de software y herramientas de TI que soportan los servicios y proyectos de la Dirección. 10. Brindar soporte técnico en la estructuración de metodologías de pruebas, aseguramiento de calidad de software (QA), auditorías técnicas y verificación de estándares de accesibilidad web (WCAG) en las soluciones desarrolladas. 11. Elaborar informes técnicos, tableros de control de arquitectura e insumos tecnológicos que faciliten la toma de decisiones estratégicas por parte del Director de Gobierno Digital. Proyectar respuestas técnicas a las consultas, derechos de petición y requerimientos formulados por organismos de control, la ciudadanía u otras entidades en temas de ingeniería de sistemas, interoperabilidad y seguridad digital. 12. Rendir los informes mensuales de ejecución contractual, adjuntando las evidencias técnicas de los productos, conceptos y gestiones adelantadas, de conformidad con los procedimientos institucionales del Ministerio TIC y del Fondo Único de TIC. 13. Las demás actividades requeridas, que guarden relación con el objeto y obligaciones del contrato.
2.2.5 Obligaciones particulares del Ministerio o del Fondo Único de TIC	1. Pagar oportunamente el valor total del contrato, de conformidad con lo estipulado en este mismo documento. 2. Designar al funcionario que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con el contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera. 3. Suscribir, a través del supervisor del control de ejecución del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato. 4. Suministrar la información necesaria sobre los diferentes aspectos que sean requeridos para el logro de los objetivos propuestos, siempre y cuando no sea obligación del contratista suministrarla.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

	5. Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato. 6. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el contratista cuando a ello hubiere lugar.
2.2.6 Plazo de Ejecución del Contrato:	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
2.2.7 Lugar de ejecución del contrato:	Las actividades se desarrollarán en la ciudad de Bogotá D.C., sin perjuicio de los desplazamientos previamente autorizados por el supervisor cuando las necesidades del servicio lo requieran.
2.2.8 Valor del contrato / presupuesto oficial:	El valor del contrato será hasta por la suma de **DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($16.222.185),** incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos a que haya lugar. Este valor incluye IVA: SÍ ___ NO ___ No responsable de IVA: __x_
2.2.9 Forma de Pago y Requisitos:	El Ministerio / Fondo Único TIC pagará el valor del presente contrato en mensualidades vencidas cada una por valor **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($9.931.950),** conforme al plan de pagos suscrito por el responsable. Para los periodos que no correspondan a mensualidades completas, se cancelará la suma equivalente a los servicios prestados, proporcional al valor mensual pactado. El pago se realizará dentro de los ocho días hábiles siguientes a la debida radicación de los documentos exigidos y el cumplimiento de los requisitos establecidos para el cobro. Para el pago el contratista deberá presentar: 1. Constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la que se señale que el contratista cumplió a satisfacción de la entidad, con el objeto y las obligaciones pactadas en el contrato. 2. Informe de ejecución contrato de prestación de servicios /órdenes de compra GCC-TIC-FM- 055 durante el periodo objeto de pago. (o el formato que lo modifique) 3. Copia del comprobante de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL, contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en la

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

	normatividad vigente y en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional. 4. Presentar el certificado de participación del curso del Modelo Integrado de Gestión de la Universidad Corporativa para el primer pago (sólo para persona natural). 5. Cada pago corresponderá a la real y efectiva prestación del servicio basado en meses de 30 días, En consecuencia, los pagos que se efectúen por fracción de mes serán liquidados de manera proporcional teniendo como referente para el cálculo, el valor de los honorarios o servicios mensuales que equivalen a los servicios prestados durante el periodo a cancelar, proporcional al valor mensual pactado. Una vez realizado el primer pago, considerando la prorrata establecida en éste, los saldos sin ejecutar que hubieren sido asignados para el mismo, serán liberados por el GIT de Presupuesto de la Subdirección Financiera, con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos durante la presente vigencia, previa validación con el supervisor del contrato. 6. Para el periodo de pago correspondiente al mes de diciembre se realizará entre el veintiuno (21) y el treinta (30) de diciembre. Los pagos se harán con cargo al presupuesto asignado para la presente vigencia fiscal de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 191526 del 02 de octubre del 2026, expedido por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto. La presente contratación está asociada en el Plan Anual de adquisiciones al área Dirección de Gobierno Digital con el Código TIC No. 3200107. El Fondo Único TIC realizará los pagos, previa disponibilidad del PAC y liquidez de la Tesorería.
2.2.10 Justificación del anticipo.	N/A
2.2.11 Supervisión	La supervisión podrá ser ejercida por el(la) Director(a) de Gobierno Digital o por quien haga sus veces o por quien designe el(la) Ordenador(a) del Gasto.
2.2.12 Otras especificaciones	N/A

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

2.3. Tipo del contrato a celebrar	Contrato de prestación de servicios profesionales.

3. Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección

La modalidad de selección es la contratación directa de conformidad con el numeral 4° del literal h) del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, este último menciona: "*Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita*."

Por su parte, el Decreto 1068 de 2015 respecto de las condiciones para contratar por prestación de servicios en las entidades públicas, establece:

"*ARTÍCULO 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar"

En razón a la naturaleza de contrato de prestación de servicios, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por él mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad, por lo que no se configura subordinación ni dependencia respecto del contratante.

Adicionalmente, el contrato a celebrarse estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y tendrá en cuenta las normas que sean aplicables a nivel técnico, normatividad civil, comercial, normas de aplicación de regulación o vigilancia (si es el caso), así como lo establecido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, el artículo 3 del Decreto 397 de 2022 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

así como por las normas y lineamientos impartidos por el Gobierno Nacional en materia de austeridad del gasto público.

4. Análisis que soporta el valor estimado del contrato
Anexo obligatorio ☒
(si hay estudio de mercado)

Teniendo en cuenta el objeto contractual, el perfil requerido y la idoneidad acreditada por la persona a contratar, los honorarios se estiman hasta en de **DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($16.222.185),** que serán pagados como se relaciona en la forma de pago.

Para estimar el valor indicado, se tuvo en cuenta la Resolución 05736 del 22 de diciembre del 2025 emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, *"Por medio de la cual se modifica la tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión que celebre el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones"*

Los recursos para amparar este contrato se complementarán en el rubro presupuestal o proyecto denominado:

Proyecto de Inversión: Fortalecimiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las entidades del estado para la transformación digital del sector público a nivel nacional Actividad / Entregable: Impulsar y acompañar la adopción e implementación de buenas prácticas relacionadas con la Estrategia de Gobierno Digital en el sector público.

Objeto de Gasto: 02-Adquisiciones de Bienes y Servicios

CODIGO BPIN: N° 202300000000132. / Código UNSPSC 80111600.

5. Selección objetiva: artículo 5 Ley 1150 de 2007.

5.1. Requisitos mínimos habilitantes:

Capacidad Jurídica	N/A
Experiencia mínima requerida	N/A
Experiencia mínima del personal requerido para la contratación	N/A
Requisitos mínimos técnicos	N/A

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

Requisitos de formación académica y experiencia requeridos para Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión con persona natural:	**PERFIL REQUERIDO** **FORMACIÓN ACADÉMICA:** Título profesional en Ingeniería de Sistemas o afines con especialización o posgrado superior relacionada con el objeto a contratar Se dará aplicación a lo establecido en el artículo 10 de la Resolución 05736 de 2025, es decir, que por el título de posgrado se aplicará una equivalencia de dos (2) años de experiencia relacionada con el objeto a contratar, los cuales deberán ser adicionales a la experiencia mínima requerida. Así, del análisis de experiencia realizada al contratista, se verificó que acredita setenta y dos (72) meses de experiencia profesional (48 requeridos para la categoría VI, y cuenta con más de 24 meses de experiencia relacionada con el objeto y/o obligaciones contractuales.)
	EXPERIENCIA: Experiencia profesional de 48 meses conforme a la categoría VI de la Resolución 05736 de 2025.

5.2. Justificación de los factores de selección que permiten identificar la oferta más favorable:

Se adjunta formato de idoneidad y experiencia del contratista elaborado por la dependencia solicitante, mediante al cual se validó el cumplimiento del perfil requerido por la entidad.

6. Análisis de Riesgo y Forma de Mitigarlo

Se adjunta matriz

7. Análisis que Sustenta la Exigencia de Garantías Destinadas a Amparar los Perjuicios de Naturaleza Contractual o Extracontractual, Derivados del Incumplimiento del Ofrecimiento o del Contrato Según el Caso.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el Contratista se obliga a constituir a favor y a satisfacción del Ministerio / Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones una garantía única, expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, la cual amparará el riesgo de "**CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO."**

La garantía única de cumplimiento debe cubrir el cumplimiento del contrato. Este amparo se constituirá por una cuantía igual al 20% del valor del contrato y deberá permanecer vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Este amparo deberá cubrir a la entidad de: (i) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (ii) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (iii) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Al monto de esta garantía se imputará la cláusula penal y se repondrá este valor por parte del Contratista, si se hiciere efectivo algún valor con cargo a la garantía, llevando a disminuir o agotar el valor asegurado.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

El seguro de cumplimiento debe atender los siguientes requisitos: a) Cubrir en calidad de Asegurado y Beneficiario a: MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (NIT 899.999.053-1) y / FONDO ÚNICO TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (NIT 800.131.648-6). b) En calidad de afianzado se debe incluir a el Contratista.

8. Indicar si la contratación esta cobijada por un Acuerdo Internacional o un tratado de Libre comercio vigente para el Estado Colombiano bajo los parámetros establecidos por el *Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación* emitido por Colombia Compra Eficiente, en desarrollo del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015

Para el análisis de la aplicación de los Acuerdos Comerciales y los tratados de libre comercio vigentes para el Estado Colombiano, se verificó según la información publicada en las páginas web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en el SECOP, el cumplimiento de los factores establecidos en el Literal D y Anexo 3 del Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, determinándose que a la presente contratación no le aplican los tratados de libre comercio y acuerdos internacionales teniendo en cuenta que se trata de contratación directa.

9. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP):	No.	191526	Fecha: (dd/mm/aaaa)	02/10/2026
10. Vigencias futuras:	No. Oficio		Año	Cuantía por año
	No. de aprobación			
(Incluir cuadro adicional con la programación de valores por vigencia específicamente del contrato a realizar)				

CONTRATACIÓN DIRECTA DECRETO 1082 DE 2015						
11. Nombre o Razón Social de la(s) persona(s) natural(es) o jurídica(s) a contratar:	**MELISSA ANDREA MANJARRES SUAREZ**					
	Contacto	melissamanjarres23@gmail.com	Dirección	Carrera 44 No. 84-126, Apto. 1101, Barranquilla, Atlántico	Teléfono	3216625981
12. Firmas autorizadas:						

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

Firma responsable: Viceministro/Jefe/ Director /Subdirector/ de la Dependencia Solicitante - *responsable de la ficha del proyecto de inversión o rubro de funcionamiento* Nombre: **JAIME EMIRO CRIALES HENAO** Cargo: Director de Gobierno Digital Fecha:	Firma responsable *Subdirector o coordinador del GIT o Profesional responsable de la supervisión (si aplica) -* Nombre**: JAIME EMIRO CRIALES HENAO** Cargo: Director de Gobierno Digital Fecha:

ANEXOS

Listado de documentos anexos al formato general de estudios previos

Documentos Anexos
Documentos:
• Estudios del sector o Análisis de sector o Estudio mercado
• Matriz de riesgos
• Análisis de garantías (si aplica)

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

EeSTUDIO PREVIO Melissa Andrea Manjarres Suarez Ajustado

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20261118-152203-bec6d2-52668163
Estado: Finalizado

Creación: 2026-11-18 15:22:03
Finalización: 2026-11-18 17:53:44

Escanee el código para verificación

Firma: Director



Jaime Emiro Criales Henao
72259967
jcriales@mintic.gov.co
Director de Gobierno Digital
Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones

Aprobación: Abogado DGD

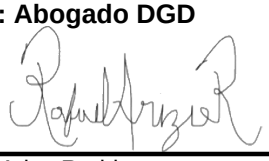

Rafael Ariza Rodriguez
1140888646
rjariza@mintic.gov.co
Contratista
Dirección de Gobierno Digital

Revisión: Abogada DGD



Laurent Marcela Casanova Klinger
C.C.1082688024
lcasanova@mintic.gov.co
Contratista
Dirección de Gobierno Digital

Elaboración: Abogado DGD



Hernando Torres Pacheco
79777698
htorresp@mintic.gov.co
Abogado Contratista
Dirección de Gobierno Digital

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

EeSTUDIO PREVIO Melissa Andrea Manjarres Suarez Ajustado

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20261118-152203-bec6d2-52668163
Creación: 2026-11-18 15:22:03
Estado: Finalizado
Finalización: 2026-11-18 17:53:44

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	Hernando Torres Pacheco htorresp@mintic.gov.co Abogado Contratista Dirección de Gobierno Digital	Aprobado	Env.: 2026-11-18 15:22:05 Lec.: 2026-11-18 15:23:11 Res.: 2026-11-18 15:23:13 IP Res.: 200.118.16.25 Canal: Email
Revisión	Laurent Marcela Casanova Klinger lcasanova@mintic.gov.co Contratista Dirección de Gobierno Digital	Aprobado	Env.: 2026-11-18 15:23:13 Lec.: 2026-11-18 15:41:06 Res.: 2026-11-18 15:47:52 IP Res.: 172.225.250.104 Canal: Email
Aprobación	Rafael Ariza Rodriguez rjariza@mintic.gov.co Contratista Dirección de Gobierno Digital	Aprobado	Env.: 2026-11-18 15:47:53 Lec.: 2026-11-18 15:51:38 Res.: 2026-11-18 15:51:41 IP Res.: 181.49.95.120 Canal: Email
Firma	Jaime Emiro Criales Henao jcriales@mintic.gov.co Director de Gobierno Digital Ministerio de Tecnología de la Información y las C	Aprobado	Env.: 2026-11-18 15:51:41 Lec.: 2026-11-18 17:53:19 Res.: 2026-11-18 17:53:44 IP Res.: 181.236.152.5 Canal: AZSign

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, a continuación, se hace constar el análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos, siguiendo los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en la Guía de elaboración de Estudios de Sector (GEES) y, teniendo en cuenta que el presente documento hace parte integral de los estudios previos,

1. ¿CUÁL ES EL OBJETO PARA CONTRATAR?

3200107 - Prestar servicios profesionales brindando acompañamiento técnico a la Dirección de Gobierno Digital en la evaluación, monitoreo técnico y definición de estándares para los proyectos que estén encaminados a la transformación digital del Estado y la implementación de la Política de Gobierno Digital.

2. ¿CUÁL ES EL MARCO NORMATIVO PARA LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN?

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, se estima que el mismo puede ser desarrollado por personas naturales o jurídicas idóneas, respondiendo a la necesidad descrita en el estudio previo.

Así las cosas, la modalidad de selección es la Contratación Directa de conformidad con el numeral 4° del literal h) del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, este último que menciona: "*Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita*."

Por su parte, el Decreto 1068 de 2015 respecto de las condiciones para contratar por prestación de servicios en las entidades públicas, establece:

"ARTÍCULO 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar

En razón a la naturaleza de contrato de prestación de servicios, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por él mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad, por lo que no se configura subordinación ni dependencia respecto del contratante.

Adicionalmente, el contrato a celebrarse estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y tendrá en cuenta las normas que sean aplicables a nivel técnico, normatividad civil, comercial, normas de aplicación de regulación o vigilancia (si es el caso), así como lo establecido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, el artículo 3 del Decreto 397 de 2022 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten así como por las normas y lineamientos impartidos por el Gobierno Nacional en materia de austeridad del gasto público.

3. ¿CUÁL ES LA CLASIFICACIÓN UNSPSC DEL SERVICIO REQUERIDO?

En consideración al objeto a contratar se hace necesario contar con personal idóneo que preste los servicios profesionales y/o de apoyo la gestión requeridos por la entidad. Para lo anterior, se entrará a clasificar el servicio a contratar, así:

CLASIFICACIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO DE LAS NACIONES UNIDAS (UNSPSC)			
SEGMENTO	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	**CODIGO**	80000000
FAMILIA	Servicios de recursos humanos	**CODIGO**	80110000
CLASE	Servicios de personal temporal	**CODIGO**	80111600

4. ¿CUÁLES SON LOS REQUISITOS MINIMOS REQUERIDOS PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES A CONTRATAR?

Para desarrollar el objeto a contratar el perfil requerido por la entidad es el siguiente:

4.1 PERFIL REQUERIDO:

Se requiere contar con una persona natural con título profesional en Ingeniería de Sistemas o afines y especialización o posgrado superior relacionado con el objeto a contratar y Experiencia profesional de 48 meses. Para la presente contratación se dará aplicación a lo establecido en el artículo 10 de la Resolución 05736 de 2025, es decir, que por el título de posgrado se aplicará una equivalencia de dos (2) años de experiencia relacionada con el objeto a contratar, los cuales deberán ser adicionales a la experiencia mínima requerida. Así, del análisis de experiencia realizada al contratista, se verificó que acredita setenta y dos (72) meses de experiencia profesional (48 requeridos para la categoría VI, y cuenta con más de 24 meses de experiencia relacionada con el objeto y/o obligaciones contractuales.)

4.1.1 FORMACIÓN ACADÉMICA O CAPACIDAD JURIDICA (para persona jurídica):

Se requiere contar con una persona natural con título profesional en Ingeniería de Sistemas o afines y experiencia profesional mínima de cuarenta y ocho (48) meses en actividades relacionadas con tecnologías de la información, desarrollo de sistemas, arquitectura tecnológica, interoperabilidad, seguridad digital o materias afines al objeto contractual.

4.1.2 EXPERIENCIA REQUERIDA:

Experiencia profesional mínima de cuarenta y ocho (48) meses en actividades relacionadas con tecnologías de la información, desarrollo de sistemas, arquitectura tecnológica, interoperabilidad, seguridad digital o materias afines al objeto contractual. Melissa Andrea Manjarres Suarez registra experiencia desde 2019 en actividades vinculadas con desarrollo de sistemas y gestión TIC, de acuerdo con la hoja de vida aportada.

5. ¿LA ENTIDAD HA CONTRATADO RECIENTEMENTE LOS SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN CON EL OBJETO REQUERIDO O CON OBJETOS SIMILARES? SI LA RESPUESTA ES NEGATIVA INDICAR SI OTRAS ENTIDADES HAN CONTRATADO RECIENTEMENTE LOS SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN CON EL OBJETO REQUERIDO O CON OBJETOS SIMILARES.

No. CTO	ENTIDAD	OBJETO	DURACIÓN	HONORARIOS	FORMA DE PAGO	PERFIL REQUERIDO
CO1.PCCNTR.8854374 147A-2026	Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (FUTIC)	3200023 - Prestar servicios profesionales a la Dirección de Gobierno Digital en la gestión institucional de las entidades del Estado mediante el seguimiento de proyectos estratégicos, considerando los componentes y habilitadores transversales orientados a promover la interacción ciudadana y conforme al portafolio de servicios de la Dirección de Gobierno Digital. Asimismo, prestará apoyo en materia del Marco de Interoperabilidad y en la implementación y operación de los servicios web de intercambio	Inicio: 15/01/2026.	$9.931.950 mensuales	Pagos mensuales vencidos, de acuerdo con la información suministrada para el análisis.	Contrato con objeto técnico comparable, honorarios mensuales iguales y perfil requerido similar al solicitado en esta contratación.

1059-2026 CO1.PCCNTR.9188970	Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (FUTIC)	43300061499 Prestar servicios profesionales en la verificación, revisión, análisis, soporte y trámite de los asuntos presupuestales y financieros a cargo de la Subdirección para la Gestión del Talento Humano, bajo los parámetros establecidos en el Modelo Integrado de Gestión (MIG) de la Entidad.	Nueve (9) meses. Inicio: 29/01/2026.	$9.931.950 mensuales	Pagos mensuales vencidos, de acuerdo con la información suministrada para el análisis.	Contrato con objeto técnico comparable, honorarios mensuales iguales y perfil requerido similar al solicitado en esta contratación.

6. ¿LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD FUE SATISFECHA CON LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN ANTERIORES?

Los contratos relacionados anteriormente se encuentran en ejecución y, de acuerdo con la información suministrada para el presente análisis, no se reportan novedades en materia sancionatoria.

7. TENIENDO EN CUENTA EL PERFIL REQUERIDO PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL, ¿CUÁL ES EL VALOR DE LOS HONORARIOS MENSUALES PREVISTO EN LA TABLA DE HONORARIOS DE LA ENTIDAD?

7.1 PARA PERSONA NATURAL:

Para estimar el valor indicado, se tuvo en cuenta la Resolución No. 05736 del 22 de diciembre de 2025 emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, “Por medio de la cual se deroga la resolución número 05596 del 2024, y se adopta la tabla de honorarios y equivalencias para la contratación de prestación de servicios y/o de apoyo a la gestión que celebre el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y se dictan otras disposiciones”, de conformidad con la siguiente categoría:

Título	Categoría	Idoneidad académica	Experiencia	Honorarios proyectados
Especializado	VI	Título profesional + especialización o posgrado superior relacionada con objeto a contratar	Experiencia profesional de 48 meses	$9.931.950

Así las cosas, se determina que el valor mensual a pagar por el servicio objeto del contrato a suscribir es por un valor de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($9.931.950).**

Es importante señalar que los valores de los honorarios incluyen el Impuesto a las Ventas - IVA y el Impuesto de Industria y Comercio y complementarios, entre otros impuestos, gravámenes, contribuciones, tasas u obligaciones de cualquier tipo (cuando aplique). Por lo anterior, el Ministerio de

las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y/o Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, no asumirán obligaciones o pagos adicionales por concepto de impuestos o gravámenes, entre otros, a las presupuestadas para la ejecución del contrato.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, en la relación temporal de actividades, la persona a contratar actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume y, en consecuencia, no crea relación laboral alguna con la entidad.

8. ¿CUÁL ES EL PLAZO DE EJECUCIÓN?

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre del 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. .

9. CUAL ES EL VALOR Y FORMA DE PAGO QUE SE RECOMIENDA PARA EL CONTRATO A SUSCRIBIR

El valor del contrato será hasta de **DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($16.222.185)**, el cual se pagará en mensualidades vencidas por los servicios efectivamente prestados.

El Ministerio / Fondo Único TIC pagará el valor del presente contrato en mensualidades vencidas cada una por valor **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($9.931.950)**, conforme al plan de pagos suscrito por el responsable.

Para los periodos que no correspondan a mensualidades completas, se cancelará la suma equivalente a los servicios prestados, proporcional al valor mensual pactado. El pago se realizará dentro de los ocho días hábiles siguientes a la debida radicación de los documentos exigidos y el cumplimiento de los requisitos establecidos para el cobro.

10. NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL O JURIDICA A CONTRATAR QUE CUMPLE CON EL PERFIL:

De acuerdo con el análisis del sector efectuado, la señora **MELISSA ANDREA MANJARRES SUAREZ** cumple a satisfacción con los requisitos exigidos.

Fecha: Noviembre 9 de 2026

_____

Firma responsable

Nombre: JAIME EMIRO CRIALES HENAO
Cargo: DIRECTOR DE GOBIERNO DIGITAL

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

ESTUDIO DEL SECTOR Melissa Andrea Manjarres Suarez ajustado Nov 18

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20261118-153301-058072-29295928

Estado: Finalizado

Creación: 2026-11-18 15:33:01

Finalización: 2026-11-18 17:53:43

Escanee el código para verificación

Firma: Director



Jaime Emiro Criales Henao
72259967
jcriales@mintic.gov.co
Director de Gobierno Digital
Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones

Aprobación: Abogado DGD

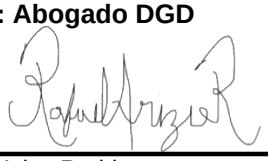

Rafael Ariza Rodriguez
1140888646
rjariza@mintic.gov.co
Contratista
Dirección de Gobierno Digital

Revisión: Abogado DGD



Laurent Marcela Casanova Klinger
C.C.1082688024
lcasanova@mintic.gov.co
Contratista
Dirección de Gobierno Digital

Elaboración: Abogado DGD



Hernando Torres Pacheco
79777698
htorresp@mintic.gov.co
Abogado Contratista
Dirección de Gobierno Digital

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

ESTUDIO DEL SECTOR Melissa Andrea Manjarres Suarez ajustado Nov 18

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20261118-153301-058072-29295928

Creación: 2026-11-18 15:33:01

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-11-18 17:53:43

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	Hernando Torres Pacheco htorresp@mintic.gov.co Abogado Contratista Dirección de Gobierno Digital	Aprobado	Env.: 2026-11-18 15:33:02 Lec.: 2026-11-18 15:33:31 Res.: 2026-11-18 15:33:40 IP Res.: 200.118.16.25 Canal: Email
Revisión	Laurent Marcela Casanova Klinger lcasanova@mintic.gov.co Contratista Dirección de Gobierno Digital	Aprobado	Env.: 2026-11-18 15:33:41 Lec.: 2026-11-18 15:49:45 Res.: 2026-11-18 15:49:51 IP Res.: 172.225.238.106 Canal: Email
Aprobación	Rafael Ariza Rodriguez rjariza@mintic.gov.co Contratista Dirección de Gobierno Digital	Aprobado	Env.: 2026-11-18 15:49:51 Lec.: 2026-11-18 15:51:44 Res.: 2026-11-18 15:51:46 IP Res.: 181.49.95.120 Canal: Email
Firma	Jaime Emiro Criales Henao jcriales@mintic.gov.co Director de Gobierno Digital Ministerio de Tecnología de la Información y las C	Aprobado	Env.: 2026-11-18 15:51:46 Lec.: 2026-11-18 17:53:39 Res.: 2026-11-18 17:53:43 IP Res.: 181.236.152.5 Canal: AZSign

PROPUESTA CATALOGO DE MATRIZ DE RIESGOS		ÁREA SOLICITANTE:	(Indicar aquí el área misional)
		TIPO DE CONTRATO:	Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión
Modalidad de Selección:	CONTRATACIÓN DIRECTA		

IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN								CALIFICACIÓN CUALITATIVA Y VALORACIÓN						PLAN DE TRATAMIENTO							MONITOREO Y REVISIÓN		
										Valoración													
No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	RIESGO (Descripción)	CONSECUENCIA (de la ocurrencia del evento)	ASIGNACIÓN (Entidad Estatal/ Contratista)	Probabilidad	Impacto	Probabilidad	Impacto	Total	Categoría	TRATAMIENTO - CONTROL	Responsable por implementar el tratamiento	EVITAR	TRANSFERIR	ACEPTAR	REDUCIR PROBABILIDAD	REDUCIR IMPACTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD
1	General	Interno	Planeación	Planeación	Inadecuada escogencia de la modalidad de contratación.	La concreción de este riesgo puede traer consigo consecuencias en materia de responsabilidad penal y/o disciplinaria para los funcionarios y/o colaboradores del ministerio cuya competencia funcional verse en punto de la definición de la modalidad de selección.	MinTIC-FUTIC	BAJO	BAJO	2	2	4	Riesgo Bajo	La Entidad reduce la probabilidad de ocurrencia de este riesgo mediante la aplicación rigurosa de la normatividad vigente y de los procesos y procedimientos en materia de gestión contractual adoptados por la Entidad. Consecuentemente, es recomendable realizar una actualización permanente de dicho instrumento, de modo que el mismo responda a las novedades que presente el ordenamiento jurídico.	En virtud de las funciones y competencias asignadas a la Subdirección de Gestión Contractual, será ésta la dependencia encargada de impartir el tratamiento a que haya lugar.				X		El monitoreo se completa en la fecha en que se concluya la elaboración de los documentos precontractuales.	Mediante la revisión documental que permita establecer que se ha reunido la totalidad de los requisitos necesarios para la celebración del contrato.	Una sola vez durante la etapa precontractual.
2	Específico	Interno	Planeación	Planeación	Inadecuada planeación del proceso de contratación	La concreción de este riesgo puede traer consigo la insatisfacción de la necesidad que originó el proceso de contratación.	MinTIC-FUTIC	BAJO	BAJO	2	2	4	Riesgo Bajo	El área originadora deberá estructurar todos los elementos del futuro negocio jurídico de modo que a través del mismo se logre la cabal satisfacción de la necesidad que pretende atender la entidad.	El área originadora es la responsable de implementar el tratamiento respectivo.				X		El monitoreo se completa en la fecha en que se concluya la elaboración de los documentos precontractuales.	Mediante la revisión documental que permita establecer que se ha reunido la totalidad de los requisitos necesarios para la celebración del contrato.	Una sola vez durante la etapa precontractual.
3	Específico	Interno	Selección	Selección	Inadecuada escogencia de la tipología contractual del futuro negocio jurídico.	La concreción de este riesgo puede traer como consecuencia posibles reprocesos administrativos, así como los correlativos costos adicionales para la Entidad.	MinTIC-FUTIC	BAJO	BAJO	2	2	4	Riesgo Bajo	La dependencia solicitante con el apoyo de la Subdirección de Gestión Contractual, planteará los respectivos análisis de cara a la adecuada escogencia de la tipología contractual aplicable.	El área originadora es la responsable de implementar el tratamiento respectivo.	X					El monitoreo se completa en la fecha en que se concluya la elaboración del estudio previo.	Mediante la revisión del contenido del estudio previo que permita establecer que han quedado debidamente sustentadas las causas por las cuales se eligió el respectivo tipo contractual.	Una sola vez durante la etapa precontractual.
4	General	Interno	Contratación	Contratación	Retraso en el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.	Mayores costos y plazos asociados al proceso de contratación e imposibilidad de ejecutar el contrato.	MinTic FUTIC / Contratista	BAJO	BAJO	2	2	4	Riesgo Bajo	La Entidad reduce la probabilidad de este riesgo desde el establecimiento de procesos y procedimientos que permiten una gestión adecuada de los tiempos. Desde la etapa precontractual la entidad ha fijado los plazos para lograr los requisitos de ejecución. En caso de que se presenten retrasos en el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato y éstos sean atribuibles al adjudicatario, la Entidad estudiará la procedencia de ejercer la potestad sancionatoria contractual.	El área originadora -como responsable de la implementación del tratamiento- a través de los funcionarios y colaboradores encargados de impulsar los trámites y requisitos de ejecución del contrato deberán dar aviso a su superior jerárquico y/u ordenador del gasto respecto de las causas por las cuales no se logra el lleno de los requisitos para la ejecución del contrato, para determinar si hay lugar o no a impulsar procedimiento alguno tendiente a ejercer la potestad sancionatoria contractual.				X		Hasta la fecha en que inicie la ejecución contractual.	La Supervisión del contrato verificará el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.	Diariamente, desde la fecha de celebración del contrato hasta la fecha de inicio de la ejecución contractual.
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Alteración, modificación y/o divulgación indebida de la información, violación de seguridad de datos personales o confidenciales.	Sanciones contractuales, económicas y/o legales por el uso indebido de los datos o aquella información que en virtud de la ejecución del contrato pueda tener acceso.	Contratista	BAJO	BAJO	2	2	4	Riesgo Bajo	El contratista deberá implementar protocolos y prácticas de seguridad de la información para mantener la confidencialidad de los datos personales que obtenga o a los cuales tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato. El contratista debe contar con las herramientas y condiciones que le permitan prevenir la ocurrencia del riesgo e implementar los protocolos dispuestos para tal fin.	El responsable de la implementación del tratamiento será el contratista.		X				Hasta la finalización del plazo de ejecución del contrato.	El supervisor del contrato deberá hacer seguimiento de la efectiva y eficiente implementación de las medidas adoptadas por parte del contratista en virtud de la implementación del tratamiento, así como de la aplicación de las medidas dispuestas por la Entidad para garantizar la seguridad de la información y la salvaguarda de la confidencialidad de los datos personales.	Permanente, mediante el informe mensual de actividades aprobado por el supervisor.
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Divulgación no autorizada de la información contenida en los documentos a los que el contratista tenga acceso en virtud de la ejecución de las obligaciones a su cargo.	La concreción de este riesgo puede traducirse en que terceros accedan a información privilegiada o cuya publicación no ha sido autorizada, lo que puede originar escenarios de responsabilidad disciplinaria y/o penal.	Contratista	BAJO	BAJO	2	2	4	Riesgo Bajo	Incorporar en los documentos que hacen parte del proceso de contratación una obligación a cargo del contratista que comprometa la reserva, confidencialidad y uso de información a que tenga acceso con ocasión del cumplimiento de las obligaciones contractuales. Adicionalmente, el contratista deberá conocer y aplicar los documentos que hacen parte de la política de seguridad y privacidad de la Información del Ministerio.	La dependencia originadora del proceso de selección será responsable de implementar el tratamiento respectivo, contando con el respaldo de la Subdirección de Gestión Contractual. Esto en cuanto tiene que ver con la incorporación de las cláusulas señaladas en el tratamiento. Por su parte, el contratista será responsable de conocer y aplicar la política de seguridad y privacidad de la Información del Ministerio.		X				Hasta la fecha de finalización del plazo de ejecución contractual.	El monitoreo se realiza a través del ejercicio de las actividades propias de la supervisión del contrato, de modo que se establezca si el contratista ha cumplido o no con las obligaciones en punto de seguridad y privacidad de la información del ministerio.	Permanente, mediante el informe mensual de actividades aprobado por el supervisor.

PROPUESTA CATALOGO DE MATRIZ DE RIESGOS		ÁREA SOLICITANTE:	(Indicar aquí el área misional)
		TIPO DE CONTRATO:	Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión
Modalidad de Selección:	CONTRATACIÓN DIRECTA		

IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN								CALIFICACIÓN CUALITATIVA Y VALORACIÓN						PLAN DE TRATAMIENTO							MONITOREO Y REVISIÓN		
No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	RIESGO (Descripción)	CONSECUENCIA (de la ocurrencia del evento)	ASIGNACIÓN (Entidad Estatal/ Contratista)	Probabilidad	Impacto	Valoración				TRATAMIENTO - CONTROL	Responsable por implementar el tratamiento	EVITAR	TRANSFERIR	ACEPTAR	REDUCIR PROBABILIDAD	REDUCIR IMPACTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD
										Probabilidad	Impacto	Total	Categoría										
7	General	Interno	Ejecución	Operacional	Inadecuado manejo de la información a la cual tiene acceso el contratista.	Mal uso de la información. Afectación de la imagen de la entidad contratante. Posibles demandas en contra de la entidad.	Contratista	MEDIO	BAJO	3	2	5	Riesgo Medio	Incorporar en los documentos que hacen parte del proceso de contratación de una obligación a cargo del contratista que comprometa la reserva, confidencialidad y uso de información a que tenga acceso con ocasión del cumplimiento de las obligaciones contractuales.	La dependencia originadora del proceso de selección será responsable de implementar el tratamiento respectivo, contando con el respaldo de la Subdirección de Gestión Contractual.		X				Hasta la finalización del plazo de ejecución del contrato.	El supervisor del contrato, en ejercicio de las funciones a su cargo, verificará el cumplimiento de las obligaciones que en la materia se han establecido en cabeza del contratista.	Permanente, mediante el informe mensual de actividades aprobado por el supervisor.
8	General	Externo	Ejecución	Social - Politico	Dificultades del contratista para acceder a sitios en donde debe desarrollar actividades del contrato. En el plazo de ejecución del contrato se podrían presentar alteraciones del orden público que pueden implicar la imposibilidad de que el contratista acceda al lugar en que debe ejecutar el contrato.	La concreción de este riesgo puede implicar la necesidad de reprogramar la ejecución de las actividades a cargo del contratista.	Contratista	BAJO	BAJO	2	2	4	Riesgo Bajo	El contratista deberá hacer permanente seguimiento del estado del orden público, de modo que sea posible la toma de medidas concertadas con la supervisión del contrato, las cuales deberán propender por evitar la paralización del servicio y/o de las actividades propias esperadas de la ejecución contractual.	El responsable de implementar el tratamiento respectivo es el contratista, en coordinación con el supervisor del contrato.		X				Durante todo el plazo de ejecución contractual.	Mediante el seguimiento permanente de mecanismos -tales como, pero sin limitarse- a medios de comunicación.	Permanente, mediante el informe mensual de actividades aprobado por el supervisor.
9	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Demoras por parte de la entidad contratante en la aprobación de los productos y/o informes presentados por el contratista.	Afectación en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la entidad contratante, generando retraso en las fechas de pago.	MinTic FUTIC	ALTO	MEDIO	4	3	7	Riesgo Alto	Solicitud de los informes de actividades para efectuar la revisión oportuna y aprobación del pago mensual.	El Min Tic FUTIC, como originadora del proceso de selección será responsable de implementar los procesos y procedimientos para la aprobación de los informes y pago oportuno acorde con los compromios contractuales.	X					En la etapa de ejecución del contrato.	El monitoreo se realizará mediante el seguimiento de los plazos contractualmente previstos para la aprobación de los productos por parte de la entidad.	Mensual, con la presentación de los informes de actividades mensuales con anticipación para la oportuna revisión y pago oportuno.
10	General	Externo	Ejecución	Social - Politico	Eventos asegurables.	Se refiere a eventos no imputables a las partes, pero que son asegurables.	Proveedor	BAJO	MEDIO	2	3	5	Riesgo Medio	El proveedor deberá contratar todas aquellas coberturas y amparos que lo cubran de eventualidades o afectaciones a terceros y mantener indemne al MinTic FUTIC, de conformidad con lo establecido en todos los documentos que son parte integral de este proceso acorde con los estudios previos y demás documentos precontractuales y contractuales.	El contratista deberá implementar el tratamiento respectivo.			X			Hasta el plazo de ejecución del contrato.	El Supervisor del contrato deberá hacer seguimiento del cumplimiento de las obligaciones que emanan de la transferencia de este riesgo y tomar las demás acciones pertinentes para monitorear el cumplimiento del contrato.	Mensual. Se hará el monitoreo y seguimiento con los informes de las actividades realizadas durante el mes o periodo, al igual que con los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada, cuando así se requiera, así como con reuniones y mesas de trabajo.
11	General	Externo	Ejecución	Social - Politico	Eventos de fuerza mayor no asegurables.	Se refiere a eventos no imputables a las partes pero que no son asegurables.	MinTicFUTIC	BAJO	MEDIO	2	3	5	Riesgo Medio	El Supervisor del Contrato y el contratista deberán generar estrategias que permitan identificar la ocurrencia de situaciones de caso fortuito o fuerza mayor bajo las definiciones normativas y lineamientos de política, de modo que sea posible tomar las medidas necesarias para lograr la cabal ejecución del contrato. El contratista deberá dar aviso al Supervisor de la ocurrencia de eventos constitutivos de caso fortuito y/o fuerza mayor, debidamente sustentados. Así mismo, las partes concertarán las medidas a tomar para evitar la paralización de la ejecución contractual.	La implementación del tratamiento corresponderá al contratista y a la supervisión.					X	Hasta el plazo de ejecución del contrato.	La supervisión del contrato realizará el respectivo seguimiento.	Permanente, mediante el informe mensual de actividades aprobado por el supervisor.

Nota: Cabe aclarar que no obstante que la Entidad realiza el ejercicio de tipificación, estimación y asignación de riesgos, es obligación del futuro contratista analizar y realizar su propia estimación de riesgos, la cual debe entenderse reflejada en la propuesta económica presentada a la Entidad.